



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 284/06

Sucre, 05 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0313/06 de 15 de mayo de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato "ADQUISICIÓN DE EQUIPO SERVIDOR DE RED", para su consideración y aprobación.

Que, el Proceso de Contratación Nro. 225, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO SERVIDOR DE RED" fue publicada el 17 de octubre de 2005. Consta el recibo de compra del documento de selección por la empresa PLEXUS AUTOMACION de fecha 17 de octubre de 2005; el acta de apertura y revisión de propuestas para contrataciones menores, data de 21 de noviembre de 2005, evidenciándose un solo proponente "PLEXUS AUTOMACION"; cursa el informe de la comisión de fecha 21 de noviembre de 2005; se emite la Resolución de Adjudicación en fecha 21 de noviembre de 2005, resolviendo adjudicar el equipo de servidor de red a la empresa PLEXUS AUTOMACION, por un monto de **BOLIVIANOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 (Bs. 45.926,20.-)**, con un tiempo de entrega de 5 días. Posteriormente mediante nota DIR. CONTRATO. N° 814 B de 21 de noviembre de 2005, remiten el Proceso de Contratación a la Dirección Jurídica del G.M.S., misma que es presentada en fecha 14 de febrero de 2006, para la facción y firma de Contrato. Una vez establecido el término de los 15 días la Jefatura Jurídica mediante CITE OF. J.J. N° 138 de 07 de marzo de 2006; devuelve el Proceso de Contratación a la Dirección de Contrataciones, al no haberse presentado el proponente, para presentar los requisitos para la elaboración del Contrato. Por último la Oficial Mayor de Finanzas y Administración del G.M.S. mediante nota O.M.F.A. CARTA; N° 0103 de 22 de marzo de 2006, solicita al Director Jurídico la elaboración y firma del contrato y realizar el contrato en forma inmediata. El contrato es elaborado con fecha 28 de abril de 2006 y es remitido a la Sra. Alcaldesa con un Informe Legal D.J. N° 118/06, en la cual explica los motivos para la firma del contrato y su aprobación.

Que, en base a los antecedentes así presentados se puede establecer, lo siguiente:

El proceso de contratación para la provisión de "EQUIPO DE SERVIDOR DE RED", publicada en fecha 7 de octubre de 2005, concluye con la Resolución de Adjudicación de 21 de noviembre de 2005. Y, es remitida para la elaboración del contrato en fecha 14 de febrero de 2006. Habiéndose vulnerado los términos establecidos en D.S. 27328.

- El Acta de Apertura y Revisión de Propuestas para Contrataciones Menores de 02 de noviembre de 2005, en la parte de IMPORTE el precio establecido por el proponente se encuentra sobre-escrito. Hecho que anula dicha actuación.
- No cursa el cuadro Comparativo de precios.
- Habiéndose dispuesto el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, se puede colegir que participó únicamente un solo proponente y no tres como mínimo, habiéndose contravenido el Art. 32° p-II num. (19) del D.S. 27328.
- Asimismo se establece el incumplimiento del Art. 53° del D.S. 27328, al no haberse presentado el proponente los requisitos para la elaboración del contrato.
- Se establece también, que el contrato no tiene la asignación del número que corresponde al correlativo de la Dirección Jurídica y no lleva el timbre respectivo.

Que, en mérito a la previsión contenida en el Art. 179° p-III del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo Nro. 27328, expresa lo siguiente: **"En las modalidades de Contratación Menor por Comparación de Precios, Contratación Menor de firmas de Consultoras y Contratación de Servicios de Consultorías individual, para la suscripción del contrato las Municipalidades deberán remitirse a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, considerando que los contratos serán remitidos al Concejo Municipal una vez que el adjudicado hubiera**

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 284/06

presentado sus documentos para la firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 12 de la Ley de Municipalidades". De donde resulta que el presente contrato al no haber sido remitido en tiempo oportuno y no haberse observado el procedimiento respectivo conforme establece el D.S. 27328 y su Reglamento, para su aprobación por el Ente Deliberante, se debe proceder a rechazar y remitir fotocopia del Proceso de Contratación y sus antecedentes al Banco de Datos para su archivo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

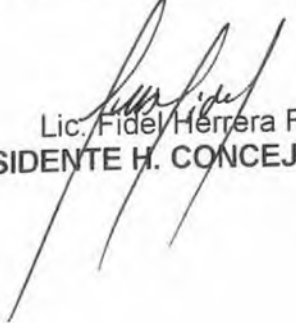
RESUELVE:

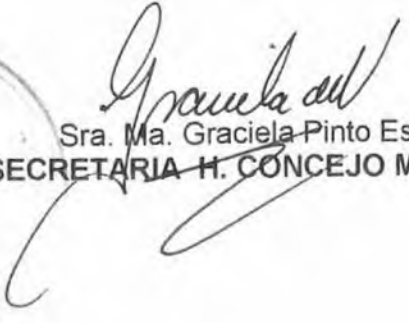
Art. 1° RECHAZAR la suscripción del Contrato con la Empresa PLEXUS AUTOMACION, al no haberse dado cumplimiento al procedimiento previsto por el D.S. 27328 y su Reglamento y la presentación extemporánea para su aprobación por el Concejo Municipal, en tal virtud se devuelve el expediente al Ejecutivo Municipal.

Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

